

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ  
SALA PRIMERA DE DECISIÓN

Quibdó, seis (6) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO INTERLOCUTORIO No 0380**

**RADICADO:** 27001233300020220006800  
**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**DEMANDANTE:** MINISTERIO DEL DEPORTE  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ

**MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA**

Mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó unos cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el territorio nacional, entre ellos, los Despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, conformados cada uno por un magistrado, un auxiliar judicial grado 01, un profesional especializado grado 33, y un profesional universitario grado 16.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJCHA24-24 del 19 de abril del 2024, determinó la redistribución de 666 expedientes, del más reciente al más antiguo, que corresponden a procesos ordinarios en trámite de primera instancia, que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

En ese orden, dispuso remitir del Despacho 001, con destino a los Despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, 102 procesos para cada uno.

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**ÚNICO:** Remítase al Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Chocó, identificado con el código 270012333004, Magistrado LARRY YESID CUESTA PALACIOS, el medio de control de la referencia, para su conocimiento y tramitación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MIRTHA ABADÍA SERNA**  
Magistrada

**CONSTANCIA:** La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Despacho en la plataforma del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.